



PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A REPORTE DE CONDUCTA INADECUADA DE COLABORADOR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-21
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018

Página 1 de 6

1. OBJETIVO.

Definir el procedimiento a llevarse a cabo cuando se realice un reporte de conducta inadecuada de un colaborador del CDI en su interacción con los niños y niñas participantes, de forma que se realice la verificación de la existencia o no de la situación reportada y dar una respuesta oportuna frente a la misma.

2. ALCANCE.

Aplica para todos los reportes que realice cualquier integrante de la comunidad educativa (padres, niños y niñas, manos amigas de servicios generales, seguridad o cocina, agentes educativas titulares o auxiliares, y equipo administrativo) sobre conductas inadecuadas de un colaborador del CDI en su interacción con los niños y niñas participantes que vaya contra los principios de observancia y cuidado calificado.

3. DEFINICIONES.

Conducta inadecuada: Se comprende como cualquier situación de maltrato físico, verbal o psicológico, así como toda acción que perjudique el bienestar físico, emocional y psicológico de un niño o niña. Incluyendo estrategias de control de grupo o disciplinarias mal utilizadas, protocolos mal ejecutados que pongan en peligro la integridad de los niños y niñas, así como elementos de inobservancia, descuido, negligencia e indiferencia en el cuidado y supervisión de los participantes, además de la creación de situaciones de riesgo o la inacción para disminuirlas dentro de la operación del CDI.

Observancia: Se trata de todo proceso de verificación, seguimiento, garantía, restitución, exigencia y realización de los derechos de los niños y niñas que inciden en su estado de salud físico, psicológico y emocional. Los cuales son de cumplimiento obligatorio, diligente y exacto por parte de los colaboradores del CDI Apensar.

Cuidado calificado: Se refiere a todos los elementos físicos, acciones y actitudes involucradas en el cuidado de los niños y niñas beneficiarios, las cuales garantizan que se cumplen con los estándares nacionales e institucionales de calidad en el trato, educación y cuidado de niños y niñas de primera infancia.

Responsabilidad docente: Abarca la responsabilidad ética, profesional, legal y penal de las agentes educativas titulares y auxiliares asociada al cuidado de los niños y niñas, bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cargo: Pedagoga	Cargo: Coordinadora	Cargo: Directora
Fecha: 05/04/2018	Fecha: 10/12/2018	Fecha: 18/12/2018



PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A REPORTE DE CONDUCTA INADECUADA DE COLABORADOR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-21
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018

Página 2 de 6

Supervisión: Se comprende como el acompañamiento constante y presencial de una agente educativa a los niños y niñas beneficiarios, ya sea una maestra titular o una auxiliar pedagógica.

Disminución de riesgos: Aplica a todas las acciones o medidas tomadas por un colaborador del CDI para reducir la posibilidad o probabilidad de accidentalidad de los niños y niñas, ya sea como un observador externo o en la ejecución de sus labores.

Responsabilidad ciudadana: Aplica a la responsabilidad ética, profesional, legal y penal de todos los colaboradores del CDI sin importar la dependencia y cargo en ser garantes del bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas, ya sea como observador externo o en la ejecución de sus labores.

Intervención: Son todas las acciones diseñadas y ejecutadas por el profesional que realiza el seguimiento a un reporte de conducta inadecuada de colaborador, las cuales se llevan a cabo con los niños y niñas y de ser necesario agentes educativas, sea de forma individual o grupal. Cuyo propósito es la recopilación de información sobre la situación reportada, y que cuenta con un diseño estricto que responde a la edad y momento del desarrollo de los niños y niñas, así como a la gravedad de la situación reportada, y deja un soporte de evidencias que sustenten el concepto profesional dado.

Canales de confidencialidad: Se refiere al carácter individual y privado con el cual se maneja toda la información involucrada en un proceso de seguimiento a reporte de conducta inadecuada de colaborador, tanto por la calidad de la información recopilada así como para mantener el derecho al buen nombre y a la honra de las personas con quien se realiza el seguimiento, pues este existe para determinar en un primer lugar la validez o no de un reporte.

“Contaminación de narraciones”: Se comprende como elementos externos que influyen en los relatos de los niños y niñas dentro de un proceso de seguimiento, los cuales aparecen por diseños inadecuados de intervención o manejos inapropiados de la información o técnicas, como inducir respuestas o conducir las descripciones de los niños y niñas.

Colaboradores del CDI: Hace referencia a las personas que desempeñan los siguientes cargos; coordinación, trabajador social, pedagoga de fortalecimiento, psicopsocial, auxiliar administrativa, auxiliar de enfermería, auxiliar de cocina, auxiliar de servicios generales y guarda de seguridad.

Aula: Se comprende desde el CDI no como el espacio físico del salón de clases sino como un lugar conceptual en donde suceden procesos de aprendizaje-enseñanza, es decir, que al mencionar aula hacemos referencia a todos los espacios donde los niños y niñas comparte con las agentes educativas y colaboradores del CDI sea dentro o fuera de la institución mientras este enmarcado en un propósito formativo.

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A REPORTE DE CONDUCTA INADECUADA DE COLABORADOR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-21
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018

Página 3 de 6

4. GENERALIDADES.

- ✓ El CDI Apensar cuenta con un profesional en psicología y un profesional en pedagogía que poseen los conocimientos, las capacidades y herramientas necesarias para llevar a cabo procesos de seguimiento de reportes de conducta inadecuada garantizando transparencia, objetividad, respeto por el buen nombre, confidencialidad y seguimiento del debido proceso.
- ✓ El CDI Apensar capacita a todos sus colaboradores, agentes educativas y auxiliares pedagógicas en los temas de cuidado calificado, responsabilidad docente y responsabilidad ciudadana en relación con la atención a niños y niñas de primera infancia, con énfasis en las obligaciones éticas, profesionales, legales y penales bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.
- ✓ El CDI Apensar cuenta y lleva a cabo un protocolo de maltrato así como un protocolo de cuidado calificado y seguridad en el aula con los niños y niñas, como garantías de los procesos de seguridad, observancia y cuidado calificado de los participantes.
- ✓ El resultado de un seguimiento a reporte de conducta inadecuada puede ser de tres tipos. La primera de ella concluye que no existe evidencia ni comportamental ni narrativa de los niños y niñas que de soporte al reporte, en segundo lugar el concepto puede ser que sí bien es posible concluir que no existe nada que de soporte a la realidad del reporte si existe un riesgo importante que puede llevar a que se presente una situación inadecuada, y finalmente, una tercera conclusión posible, es que la evidencia recolectada en los seguimientos apoya la existencia de una situación inadecuada por parte del colaborador, y se remite a coordinación.
- ✓ La fundación Niño Jesús cuenta con un proceso de Talento Humano que apoya las acciones que se desarrollan desde el CDI Apensar, la activación del presente protocolo debe ser de conocimiento de la coordinadora líder de este proceso desde el momento en que se presente el reporte.
- ✓ Todos los registros que soportan el proceso de seguimiento a conducta inadecuada reposarán bajo custodia de coordinación y serán insumo para la toma de decisiones desde el área de talento humano.

5. RESPONSABILIDADES.

- 5.1. COORDINADOR:** Garantiza el cumplimiento del presente protocolo, reporta al área de talento humano de la Fundación Niño Jesús los procesos de seguimiento a conducta inadecuada y los resultados de la misma, con el fin de establecer las acciones a

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A REPORTE DE CONDUCTA INADECUADA DE COLABORADOR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-21
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018

Página 4 de 6

que haya lugar, de acuerdo al reglamento interno de trabajo. Además realiza validación de servicio con aquellos colaboradores sobre quienes recae el reporte y el concepto de cierre indica que no.

5.1. PEDAGOGA DE FORTALECIMIENTO Y PSICOSOCIAL: Realizar la verificación y seguimiento de todos los reportes de conducta inadecuada de colaborador con los niños y niñas, como una forma de garantía del bienestar que se provee para los niños y niñas que son atendidos en el CDI. Además, reportar a coordinación la apertura, intervención y resultados del proceso.

5.2. AGENTES EDUCATIVAS Y AUXILIARES PEDAGÓGICAS: Cumplir de forma diligente y exacta todos los protocolos, procedimientos y directrices tanto institucionales como de regulación nacional que garanticen el bienestar de todos los niños y niñas beneficiarios del CDI Apensar, así como ejecutar todas las tareas y responsabilidades asignadas bajo estándares de cuidado calificado de obligatorio cumplimiento.

Reportar toda acción que ponga en riesgo el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas bajo el protocolo de seguimiento a conducta inadecuada con los niños y niñas y el protocolo de maltrato.

5.3. COLABORADORES DEL CDI: Ser garantes del bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas beneficiarios del CDI Apensar, al llevar a cabo procesos de observancia y cuidado desde las funciones laborales asignadas en los espacios que tenga contacto directo con los niños y niñas o como observador externo. Reportar toda acción que ponga en riesgo el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas bajo el protocolo de seguimiento a conducta inadecuada con los niños y niñas y el protocolo de maltrato.

5.4. COORDINADOR DE TALENTO HUMANO: Conocer los procesos de seguimiento por reporte de conducta inadecuada, tomar las acciones pertinentes de acuerdo a los resultados de los mismos.

6. DESARROLLO.

6.1. APERTURA

Los reportes pueden provenir de padres de familia o de colaboradores del CDI Apensar que han evidenciado una conducta inadecuada. Cuando el reporte lo hace un padre de familia, el encargado de la recepción, intervención y cierre es el profesional psicosocial,



PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A REPORTE DE CONDUCTA INADECUADA DE COLABORADOR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-21
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018

Página 5 de 6

en los casos en los que el reporte provenga de un colaborador del CDI, el proceso será llevado a cabo por el profesional en pedagogía.

El coordinador también puede realizar recepciones de reportes de conducta inadecuada, dependiendo de la fuente que realiza el reporte, remite al profesional encargado.

El reporte de la situación que se considera inadecuada se debe recibir de manera escrita, debe contener el nombre propio de la persona que reporta así como su firma, descripción de la situación observada, en caso de involucrar niños y niñas particulares, sus nombres también deben ser consignados y se utiliza el formato OP-FT-01 Acta de Reunión.

Luego de contar con un reporte escrito de conducta inadecuada, el profesional que este dirigiendo el seguimiento, debe informar a la coordinación de la existencia de este así como de la apertura de un proceso de seguimiento.

6.2 SEGUIMIENTO

Se informa al colaborador que cuenta con un reporte de conducta inadecuada realizado por colaborador o familias (ya sea el caso). Es importante, tener en cuenta, que desde lo confidencial, la objetividad, y la idoneidad de datos a recopilar no se mencionan situaciones particulares, grupos o nombres.

El colaborador involucrado debe comprender que la existencia de un reporte, dará lugar a un seguimiento juicioso, objetivo y respetuoso para poder dar un concepto sobre la situación.

Será criterio del profesional psicosocial y el profesional en pedagogía el diseño del seguimiento que se realizará para cada reporte, tanto en el contacto con niños y niñas, frecuencia, tipo, duración y herramientas a utilizar, estas se deben determinar por medio de un acta y cada seguimiento debe contar con el respectivo soporte.

La intencionalidad de cada sesión de intervención directa con niños y niñas en el proceso de seguimiento a reporte de conducta inadecuada es recaudar la mayor cantidad posible de información desde preguntas abiertas que no puedan responderse con sí y no, sino por el contrario que se respondan desde relatos sin preconceptos del profesional. Lo cual implica que el lenguaje, indicaciones y ejemplos presentados sean acordes a la edad de los niños y niñas.

Bajo ninguna circunstancia sugerir las respuestas al niño o niña, Así mismo, el profesional debe evitar mencionar que se hablará de un “problema”, “situación”, “algo malo” y todo otro término que pueda sugerir una connotación negativa a la actividad donde se busca recolectar narraciones.



PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A REPORTE DE CONDUCTA INADECUADA DE COLABORADOR CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-21
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018

Página 1 de 7

6.3 CIERRE

Al finalizar el seguimiento a reporte de conducta inadecuada, el profesional psicosocial o de pedagogía, dan por escrito un concepto desde la evidencia recolectada a coordinación.

El concepto final puede estar en tres categorías:

- Cierre del seguimiento al no contar con evidencias que sustenten el reporte.
- Cierre del proceso, con posibilidad de extensión de seguimiento a consideración del profesional encargado.
- Hallazgo de evidencia que soporta el reporte de conducta inadecuada como existente.

Todo concepto final que sea otorgado por las profesionales debe ser comunicado a Talento Humano de la Fundación Niño Jesús con el fin de tomar las acciones a que haya lugar teniendo como referencia las Faltas y Sanciones Establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

7 REGISTROS.

OP-FT-01: Acta de Reunión.

8. CONTROL DE CAMBIOS.

ÍTEM	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	VERSIÓN
1	18/12/2018	Versión inicial sin cambios- Fecha de aprobación.	001